



**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 13 ENE 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 8346, de fecha 22 de Octubre del 2019, presentado por el (la) Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-005-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Wilson Suri Palomino**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2017-020**;

El Informe de Supervisión N° 060-2019-GOREMAD-GRRNYGA/CSFFS/GCR, de fecha 15 de Noviembre del 2019, emitido por el (la) **Bach. Greyliz Chacon Rios**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de Diciembre del 2019, se designa a la Ing° Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 415-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 01 de Julio del 2019, se aprueba la DEMA periodo 2018-2021, a favor del Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**, titular de contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-005-07**;

Que, en vista que la DEMA es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para las zafras: 2018-2019; 2019-2020 y 2020-2021, mediante **Resolución Directoral Regional N° 415-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, a favor del Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**, y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de un Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, es necesario pronunciarse respecto a la DEMA antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto la continuidad de dicho DEMA;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de Octubre del 2019, presentado por el (la) Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-005-07, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 081-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CSFFS**, de fecha 23 de Octubre del 2019, se programa la inspección ocular para el día 25 de Octubre del 2019, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2021 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-005-07;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 060-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CSFFS/GCR**, de fecha 15 de Noviembre del 2019, emitido por el (la) **Bah. Greyliz Chacon Rios**, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), dentro de la parcela N° 01, del contrato de concesión de Productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-005-07, cuyo titular es el (la) Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**, ubicada en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-005-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el **Artículo Primero** de la **Resolución Directoral Regional N° 415-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, en todo su contenido, que aprueba la DEMA del Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-005-07.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **1,690.217 ha**, ubicada en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-005-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2019-2021, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2021, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
P1	402350	8655827	P10	407000	8657592
P2	403957	8655827	P11	408016	8657001
P3	403867	8656462	P12	408102	8656778
P4	403867	8657196	P13	408440	8656778
P5	403697	8657501	P14	408521	8656576
P6	405009	8658385	P15	408929	8655955
P7	406062	8657373	P16	408929	8655850
P8	406062	8656797	P17	407917	8654534
P9	406392	8656797	P18	407917	8654315
Superficie: 1,690.217 ha.					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie ha.	N° de Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en Barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2019-2020	1,690.217	1018	779.25	54,547.50
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2020-2021	1,690.217	1018	779.25	54,547.50

Artículo 4°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de 222.93 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector Qda. **Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-005-07**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	406392	8656797	6	406980	8656334
2	407000	8657592	7	405620	8656334
3	407419	8657348	8	405620	8656942
4	408016	8657001	9	406062	8656942
5	407780	8655590	10	406062	8656797
Superficie: 222.93 ha					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión			DMC (cm)	Frente de Corta: PC N° 01			
1,690.217 ha.				Área Efectiva de Parcela de Corta: 222.93 ha.			
N°	Especie			Parcela de Corta			
	N. común	N. científico		N° de árboles		Volumen	
				Aprov.	N° Arb/ha	Vol/ha	TOTAL (m3)
1	Cumala	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	46	37	0,166	0,727	162,11
2	Lupuna	<i>Ceiba pentndra</i>	64	6	0,027	0,915	204,08
3	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	8	0,036	0,218	48,61
4	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	102	0,458	4,616	1029,04
Total				153	0.686	6.477	1,443.84

Artículo 5°. – **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° **17-TAM/C-OPB-A-005-07**, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Sede Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 6°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **SUSANA MARGOT PASTOR FERNANDEZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° **17-TAM/C-OPB-A-005-07**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 7º.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL



211899217

15-01-20